

CG/018/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARIA EJECUTIVA, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN COMO ASPIRANTES A CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE HIDALGO

ANTECEDENTES

1. El día nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, entre las que se incluye el derecho ciudadano de solicitar el registro de manera independiente, para todos los cargos de elección popular.
2. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
4. Que en fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, en las que entre otras normas, establece las reglas para que los ciudadanos puedan postularse como Candidatos Independientes para cualquier cargo de elección popular.
5. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
6. El día veintiuno de agosto del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo identificado con la clave CG/45/2015, relativo a la publicación de la convocatoria para los ciudadanos que deseen participar como Candidatos Independientes, en donde se

estableció que la misma debía ser aprobada el día primero de octubre del año previo al de la elección correspondiente.

7. En sesión ordinaria de fecha 1 de octubre del año dos mil quince el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó la convocatoria, así como los estatutos para la asociación civil y formatos correspondientes para los aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos a Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas o Diputados Locales y para integrar los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

8. Que en fecha tres de diciembre del año dos mil quince, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 106/2015, en la que medularmente declaró la invalidez del artículo 247 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de la porción normativa consistente en *“asimismo, no podrán solicitar su registro como Candidatos Independientes los ciudadanos que participaron en algún procedimiento interno de selección de Candidatos de algún partido político, dentro de los dos Procesos Locales Electorales inmediatos anteriores y que en el Proceso actual aspiren a obtener una Candidatura Independiente.”*

9. En sesión extraordinaria de fecha once de diciembre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG/89/2015, por medio del cual y en virtud de lo resuelto en la Acción de Inconstitucionalidad 106/2015 a que se hace referencia en el antecedente supra citado, se desestimó el requisito establecido en la base DÉCIMA, inciso g), punto 3 de la Convocatoria para los aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas o Diputados Locales y para integrar los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2015 – 2016.

10. Que el día quince de diciembre de dos mil quince, se celebró Sesión Especial de Instalación del Consejo General para la Elección Ordinaria de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, con lo cual inicio formalmente el Proceso Electoral Local 2015 – 2016.

11. En este tenor treinta y nueve ciudadanos por su propio derecho comparecieron, ante este Consejo General para presentar manifestación de intención, para registrarse como aspirantes a Candidatos Independientes para integrar alguno de los Ayuntamiento en el Estado de Hidalgo, junto con la demás documentación que fue acompañada a la misma, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	NOMBRE DEL CIUDADANO	MUNICIPIO	FECHA DE RECEPCION DE SOLICITUD
1.	HECTOR HERRERA OCAMPO	APAN	28 DE DICIEMBRE DE 2015
2.	ALEJANDRO AHUED SARQUIS	TULANCINGO DE BRAVO	14 DE ENERO DE 2016
3.	JAVIER TELLEZ MENDOZA	SAN SALVADOR	19 DE ENERO DE 2016
4.	NESTOR MEJIA NERI	ACAXOCHITLAN	03 DE FEBRERO DE 2016
5.	FORTUNATO GONZALEZ ISLAS	HUEJUTLA DE REYES	03 DE FEBRERO DE 2016
6.	ENRIQUE PACHECO LOPEZ	TULANCINGO DE BRAVO	04 DE FEBRERO DE 2016
7.	ARMANDO SALOMON CAMARGO	ACTOPAN	05 DE FEBRERO DE 2016
8.	ANDRES GILDARDO OCADIZ IBARRA	TULANCINGO DE BRAVO	05 DE FEBRERO DE 2016
9.	ANGEL CRISTIAN SOLIS SOTO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	08 DE FEBRERO DE 2016
10.	JOSÉ ALFONSO PEREZ TAGLE ANGULO	TULANCINGO DE BRAVO	09 DE FEBRERO DE 2016
11.	MAGNO MONTAÑO HERNÁNDEZ	CALNALI	09 DE FEBRERO DE 2016
12.	RUFINO MONTIEL ESCUDERO	ATLAPEXCO	10 DE FEBRERO DE 2016
13.	LUCINA MARÍA CONCEPCIÓN ANTÚNEZ SOTO	ACATLÁN	10 DE FEBRERO DE 2016
14.	VÍCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ DELGADO	EPAZOYUCAN	10 DE FEBRERO DE 2016
15.	TEÓFILO ALVARADO RODRÍGUEZ	APAN	11 DE FEBRERO DE 2016
16.	FERNANDO CERÓN SOSA	EMILIANO ZAPATA	11 DE FEBRERO DE 2016
17.	J. GUADALUPE SANTIAGO AGUILAR	TEZONTEPEC DE ALDAMA	12 DE FEBRERO DE 2016
18.	FIDENCIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	XOCHIATIPÁN	12 DE FEBRERO DE 2016
19.	MARCO ANTONIO OLVERA JIMÉNEZ	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	12 DE FEBRERO DE 2016
20.	MARIO JARILLO HERNÁNDEZ	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	12 DE FEBRERO DE 2016
21.	HEBLÉN ÁNGELES HERNÁNDEZ	SANTIAGO DE ANAYA	12 DE FEBRERO DE 2016
22.	MARÍA ELENA JIMÉNEZ GUZMÁN	TEZONTEPEC DE ALDAMA	12 DE FEBRERO DE 2016
23.	JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO	HUASCA DE OCAMPO	13 DE FEBRERO DE 2016
24.	JULIO PALAFOX CABRERA	MINERAL DEL CHICO	13 DE FEBRERO DE 2016
25.	JUAN LUIS HERNÁNDEZ CÁZAREZ	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	15 DE FEBRERO DE 2016
26.	FRANCISCO HERNÁNDEZ CORTÉZ	TLANALAPA	15 DE FEBRERO DE 2016
27.	MINERVA DURAN VIVAR	MINERAL DEL MONTE	15 DE FEBRERO DE 2016

28.	JOSE LUIS ARROYAVE HERNÁNDEZ	HUICHAPAN	15 DE FEBRERO DE 2016
29.	JAVIER GÓMEZ PICHARDO	ATITALAQUIA	15 DE FEBRERO DE 2016
30.	ARMANDO MERA OLGUIN	PROGRESO DE OBREGON	15 DE FEBRERO DE 2016
31.	LISSET MARCELINO TOVAR	PROGRESO DE OBREGON	15 DE FEBRERO DE 2016
32.	JULIO RAMON MENCHACA SALAZAR	PACHUCA DE SOTO	15 DE FEBRERO DE 2016
33.	FRANCISCO MACIAS BELTRAN	MINERAL DE LA REFORMA	15 DE FEBRERO DE 2016
34.	JESÚS ORTÍZ CANO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	15 DE FEBRERO DE 2016
35.	METODIO TOLENTINO AGUILAR	HUEHUETLA	15 DE FEBRERO DE 2016
36.	RAÚL GARCIA CASTILLO	TIZAYUCA	15 DE FEBRERO DE 2016
37.	JUAN CARLOS SÁNCHEZ RIVERA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	15 DE FEBRERO DE 2016
38.	RAUL GONZÁLEZ GARCÍA	TEPEAPULCO	15 DE FEBRERO DE 2016
39.	ADÁN RIÓS ESTRADA	ATITALAQUIA	15 DE FEBRERO DE 2016

12. Una vez realizada la revisión de la documentación presentada, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral realizó sendos requerimientos a diversos ciudadanos con el objetivo de que subsanaran algunas deficiencias encontradas en la documentación presentada, mismos que fueron cumplimentados dentro del plazo establecido, los cuales se ejemplifican a continuación:

NO	NOMBRE DEL CIUDADANO	MUNICIPIO	FECHA DE REQUERIMIENTO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	NESTOR MEJIA NERI	ACAXOCHITLAN	05 FEBRERO 2016	05 FEBRERO 2016
2	HECTOR HERRERA OCAMPO	APAN	08 FEBRERO 2016	08 FEBRERO 2016
3	ARMANDO SALOMON CAMARGO	ACTOPAN	09 FEBRERO 2016	09 FEBRERO 2016
4	ANDRES GILDARDO OCADIZ IBARRA	TULANCINGO DE BRAVO	09 FEBRERO 2016	09 FEBRERO 2016
5	JOSÉ ALFONSO PÉREZ TAGLE ANGULO	TULANCINGO DE BRAVO	09 FEBRERO 2016	10 FEBRERO 2016
6	TEÓFILO ALVARADO RODRÍGUEZ	APAN	11 FEBRERO 2016	12 FEBRERO 2016
7	MINERVA DURAN VIVAR	MINERAL DEL MONTE	15 DE FEBRERO DE 2016	15 DE FEBRERO DE 2016

13. Ahora bien, cabe señalar que respecto a los ciudadanos **FRANCISCO HERNÁNDEZ CORTÉZ** del Municipio de **TLANALAPA**; **FRANCISCO MACIAS BELTRAN** del Municipio de Mineral de la Reforma; **METODIO TOLENTINO AGUILAR** del Municipio de **HUEHUETLA** y **ADAN RIÓS ESTRADA** del Municipio de **ATITALAQUIA** presentaron su documentación el día 15 de febrero de la presenta anualidad, advirtiéndose que la documentación presentada contiene algunas deficiencias, razón por la cual, fueron requeridos en misma fecha y hasta el momento no se han presentado a cumplimentar dichos requerimientos.

14. En razón de los anterior, se estima oportuno someter a la consideración del Pleno del Consejo General el proyecto de acuerdo que resuelve las solicitudes de manifestación de intención como aspirantes a Candidatas o Candidatos Independientes para integrar los Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, presentada de manera individual por los citados ciudadanos y ciudadanas, y

CONSIDERANDO

I. La fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

II. De conformidad con el artículo 17, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es prerrogativa de los ciudadanos, ser votado para todos los cargos de elección popular, con las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de Candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

III. El artículo 66, fracciones I, II y III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, reconoce al Consejo General del Instituto Estatal Electoral la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral de la entidad, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en ejercicio de las facultades que le

confiere la Constitución, el mismo Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral; además de atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los Procesos Electorales Locales.

IV. El Título Décimo denominado “De las Candidaturas Independientes” del Código Electoral del Estado, regula el procedimiento, organización y desarrollo para el registro de Candidaturas Independientes para los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos.

V. Asimismo, el día treinta de abril de dos mil quince el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, teniendo por objeto regular lo establecido en el Título Décimo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, señalado en el considerando supra citado.

VI. Para tutelar el derecho que la propia Constitución confiere a los ciudadanos del Estado de solicitar su registro de manera independiente a los cargos de elección popular, el 1º de octubre de 2015 se emitió la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos Hidalguenses que desearan postularse como Candidatas o Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2015–2016, estableciendo las bases para el proceso de registro de las y los aspirantes a Candidatos Independientes, aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

VII. De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, así como lo estipulado en la base Tercera de la respectiva Convocatoria, los interesados en obtener su registro como aspirante, deberán presentar su solicitud a partir del día siguiente en que se publicó la multicitada convocatoria y hasta el día 15 de febrero de 2016, para quienes pretendan postularse como Candidatas o Candidatos Independientes para integrar uno de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.

VIII. De la misma forma, los interesados en ser miembros del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, deberán reunir los requisitos de elegibilidad siguientes:

*” Artículo 128.- Para ser miembro del Ayuntamiento se requiere:
I.- Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;*

II.- Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;

III.- Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección.

IV.- Tener modo honesto de vivir;

V.- No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes;

VI.- No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;

VII.- Saber leer y escribir y

VIII.- En el caso de los Consejeros electorales, el Subprocurador de Asuntos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate”.

IX. Además, tal y como lo establece la base CUARTA de la multicitada Convocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, las y los ciudadanos que pretendan postularse como Candidatas o Candidatos Independientes para integrar los Ayuntamientos deberán de presentar manifestación de intención la cual deberá de acompañarse de la documentación siguiente:

I. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar de las o los aspirantes a Candidatos Independientes que presenten el escrito;

II. Copia simple actualizada del acta de nacimiento de las y los aspirantes a Candidatos Independientes que presenten el escrito;

III. Copia certificada del testimonio de la escritura pública del acta constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, en la que conste que las o los aspirantes a Candidatos Independientes formen parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como tesorero o encargado de la administración de recursos, y al representante legal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones;

IV. Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la asociación civil;

V. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil creada para efectos de la Candidatura Independiente;

VI. Escrito de las o los aspirantes a Candidatos Independientes en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que reúnen los requisitos de elegibilidad correspondientes. Preferentemente darán a conocer al órgano electoral correspondiente, un programa de actividades para la obtención del apoyo ciudadano.

X. Cabe señalar que si bien los artículos 223 fracción III y 224 último párrafo del Código Electoral Local establecen, que la manifestación de intención deberá ser presentada por la planilla de aspirantes al cargo de integrantes de los Ayuntamientos y que la persona moral deberá estar constituida por lo menos con el aspirante o aspirantes a candidatos independientes, respectivamente, el Consejo General de este Instituto, en aras de privilegiar el principio *pro persona* establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y hacer factible el registro de candidatos independientes al cargo de integrantes de los Ayuntamientos, con fundamento en el artículo 11 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, estableció en la base Cuarta de la Convocatoria respectiva que para aspirantes a candidatas o candidatos independientes para integrar un Ayuntamiento, deberá manifestar su intención la o el aspirante a Presidenta o Presidente propietario de la planilla.

Razón por la cual, los aspirantes a candidatas o candidatos independientes al cargo de integrantes de los Ayuntamientos, en caso de obtener tal calidad, deberán integrar la totalidad de la planilla para su solicitud de registro de Candidatos Independientes en los plazos que el Código Electoral establece, respetando el principio de paridad de género establecido en el artículo 119 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como en el acuerdo INE/CG63/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular a nivel local.

XI. De conformidad con el artículo 226, fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 15, fracción III de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral y la base QUINTA de la respectiva Convocatoria, el plazo que tienen los aspirantes independientes para integrar los Ayuntamientos, para recabar el

apoyo ciudadano, deberá invariablemente realizarse durante el periodo del **dieciséis de febrero y hasta el dieciséis de marzo del dos mil dieciséis.**

XII. Tal y como lo establece el artículo 230 del Código Electoral del Estado de Hidalgo así como la base SEXTA de la respectiva Convocatoria para la planilla de integrantes de los Ayuntamientos la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de agosto del 2015 y deberá estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Listado Nominal del Municipio	Apoyos (3% Lista Nominal de Electores del Municipio)	Secciones (que representen al menos el 1.5 % de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas)
ACATLÁN	464	6
ACAXOCHITLAN	803	10
ACTOPAN	1,244	17
AGUA BLANCA DE ITURBIDE	193	6
APAN	912	12
ATITALAQUIA	567	5
ATLAPEXCO	397	8
CALNALI	346	8
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	1,150	12
EMILIANO ZAPATA	303	4
EPAZOYUCAN	306	5
HUASCA DE OCAMPO	392	9
HUEJUTLA DE REYES	2,433	26
HUICHAPAN	965	18
MINERAL DE LA	2,856	38

REFORMA		
MINERAL DEL CHICO	186	6
MINERAL DEL MONTE	319	6
PACHUCA DE SOTO	6,168	64
PROGRESO DE OBREGON	511	6
SAN AGUSTÍN TLAXIACA	646	9
SAN SALVADOR	714	12
SANTIAGO DE ANAYA	360	9
TEPEAPULCO	1,217	19
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	1,666	16
TEZONTEPEC DE ALDAMA	996	11
TIZAYUCA	2,190	20
TULANCINGO DE BRAVO	3,377	27
XOCHIATIPAN	339	6

Asimismo, para la etapa denominada **obtención de apoyo ciudadano** se deberá atender lo señalado en la base SÉPTIMA de la Convocatoria para los aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos a Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas o Diputados locales y para integrar los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2015-2016, así como lo establecido en **LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE CÉDULAS DE APOYO DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL 2015–2016 EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

XIII. Además, mediante acuerdo de fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince fue aprobado por el Consejo General el tope de gastos para la obtención de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a registrarse como Candidatos Independientes el Proceso Electoral Local 2015 – 2016, mismo que en su considerando IX, inciso c) estableció el tope de gastos para la obtención del apoyo ciudadano para los aspirantes a Candidatos o Candidatas Independiente para integrar los Ayuntamientos; quedando de la manera siguiente:

Topes de gastos de los actos tendentes a recabar apoyo ciudadano de aspirantes a Candidatos o Candidatas Independientes					
“Elección de Ayuntamientos 2016”					
MUNICIPIO	TOPE AYUNTAMIENTOS 2011	ACTOS APOYO CIUDADANO NO 2016	MUNICIPIO	TOPE AYUNTAMIENTO S2011	ACTOS APOYO CIUDADANO 2016
Acatlan	\$172,359.66	\$17,235.97	Nicolás Flores	\$57,030.15	\$5,703.01
Acaxochitlan	\$299,471.73	\$29,947.17	Nopala de Villagran	\$117,550.64	\$11,755.06
Actopan	\$385,922.31	\$38,592.23	Omitlan de Juárez	\$70,815.51	\$7,081.55
Agua blanca	\$69,442.47	\$6,944.25	Pacula	\$50,980.21	\$5,098.02
Ajacuba	\$135,044.68	\$13,504.47	Pachuca de soto	\$1,502,206.75	\$150,220.67
Alfajayucan	\$163,803.79	\$16,380.38	Pisaflores	\$123,656.69	\$12,365.67
Almoloya	\$86,750.98	\$8,675.10	Progreso de Obregón	\$178,900.69	\$17,890.07
Apan	\$281,738.95	\$28,173.90	San a. Metzquititlan	\$82,446.21	\$8,244.62
Atitalaquia	\$180,728.14	\$18,072.81	San Agustín Tlaxiaca	\$221,192.78	\$22,119.28
Atlapexco	\$141,859.85	\$14,185.99	San Bartolo Tutotepec	\$134,769.68	\$13,476.97
Atotonilco el Grande	\$214,931.70	\$21,493.17	San Felipe Orizatlan	\$280,169.05	\$28,016.91
Atotonilco de Tula	\$218,604.39	\$21,860.44	San Salvador	\$251,536.51	\$25,153.65
Calnali	\$126,475.58	\$12,647.56	Santiago de Anaya	\$127,588.03	\$12,758.80
Cardonal	\$156,363.54	\$15,636.35	Santiago Tulantepec	\$221,962.63	\$22,196.26
Cuautepec de Hinojosa	\$409,557.85	\$40,955.79	Singuilucan	\$119,232.35	\$11,923.24
Chapantongo	\$98,998.92	\$9,899.89	Tasquillo	\$159,656.91	\$15,965.69
Chapulhuacan	\$168,700.08	\$16,870.01	Tecoautla	\$270,891.79	\$27,089.18
Chilcuautla	\$134,526.58	\$13,452.66	Tenango de Doria	\$129,523.31	\$12,952.33
El Arenal	\$128,795.18	\$12,879.52	Tepeapulco	\$377,528.57	\$37,752.86
Eloxochitlan	\$29,498.72	\$2,949.87	Tepehuacan de Guerrero	\$182,672.04	\$18,267.20
Emiliano Zapata	\$105,339.10	\$10,533.91	Tepejí del rio de Ocampo	\$507,903.10	\$50,790.31
Epazoyucan	\$106,514.51	\$10,651.45	Tepetitlan	\$79,469.81	\$7,946.98
Francisco I. Madero	\$260,916.54	\$26,091.65	Tetepango	\$80,832.45	\$8,083.24
Huasca de Ocampo	\$142,226.33	\$14,222.63	Tezontepec de Aldama	\$332,248.52	\$33,224.85
Huautla	\$169,102.00	\$16,910.20	Tianguiesteng o	\$114,768.94	\$11,476.89
Huazalingo	\$85,024.37	\$8,502.44	Tizayuca	\$423,700.93	\$42,370.09

Huehuetla	\$171,390.58	\$17,139.06	Tlahuelilpan	\$118,641.48	\$11,864.15
Huejutla de reyes	\$736,382.08	\$73,638.21	Tlahuiltepa	\$83,100.72	\$8,310.07
Huichapan	\$343,004.16	\$34,300.42	Tlanalapa	\$86,074.96	\$8,607.50
Ixmiquilpan	\$636,483.41	\$63,648.34	Tlanchinol	\$238,136.82	\$23,813.68
Jacala de Ledezma	\$111,700.53	\$11,170.05	Tlaxcoapan	\$183,334.92	\$18,333.49
Jaltocan	\$81,405.39	\$8,140.54	Tolcayuca	\$98,900.39	\$9,890.04
Juárez hidalgo	\$28,615.37	\$2,861.54	Tula de Allende	\$571,585.79	\$57,158.58
La Mision	\$87,416.79	\$8,741.68	Tulancingo de Bravo	\$836,701.02	\$83,670.10
Lolotla	\$71,876.49	\$7,187.65	Villa de Tezontepec	\$82,871.20	\$8,287.12
Metepiec	\$88,571.39	\$8,857.14	Xochiatipan	\$120,973.02	\$12,097.30
Metztitlan	\$187,984.80	\$18,798.48	Xochicoatlan	\$58,915.84	\$5,891.58
Mineral del chico	\$64,761.65	\$6,476.17	Yahualica	\$157,472.96	\$15,747.30
Mineral del monte	\$97,721.53	\$9,772.15	Zacualtipan	\$242,060.82	\$24,206.08
Mineral de la reforma	\$663,341.75	\$66,334.18	Zapotlan de Juárez	\$137,407.88	\$13,740.79
Mixquiahuala de Juarez	\$306,057.67	\$30,605.77	Zempoala	\$265,107.68	\$26,510.77
Molango de escamilla	\$83,443.30	\$8,344.33	Zimapan	\$352,882.05	\$35,288.21
TOTAL ESTATAL				\$18,066,256.60	\$1,806,625.66

XIV. Ahora bien de conformidad con lo establecido en el artículo 10 párrafo segundo del Reglamento para la difusión, fijación y retiro de la propaganda política y Electoral del Instituto Estatal Electoral, a más tardar en la fecha de inicio de la etapa de apoyo ciudadano correspondiente, los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante dicha etapa.

Motivo por el cual, una vez aprobada la solicitud materia del presente acuerdo el aspirante a Candidato Independiente deberá de presentar el plan de reciclaje respectivo dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

XV. En este tenor treinta y nueve ciudadanos por su propio derecho comparecieron, ante este Consejo General para presentar manifestación de intención, para registrarse como aspirantes a Candidatos Independientes para integrar alguno de los Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, junto con la demás documentación que fue acompañada a la misma, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	NOMBRE DEL CIUDADANO	MUNICIPIO	FECHA DE RECEPCION DE SOLICITUD
1.	HECTOR HERRERA OCAMPO	APAN	28 DE DICIEMBRE DE 2015
2.	ALEJANDRO AHUED SARQUIS	TULANCINGO DE BRAVO	14 DE ENERO DE 2016
3.	JAVIER TELLEZ MENDOZA	SAN SALVADOR	19 DE ENERO DE 2016
4.	NESTOR MEJIA NERI	ACAXOCHITLAN	03 DE FEBRERO DE 2016
5.	FORTUNATO GONZALEZ ISLAS	HUEJUTLA DE REYES	03 DE FEBRERO DE 2016
6.	ENRIQUE PACHECO LOPEZ	TULANCINGO DE BRAVO	04 DE FEBRERO DE 2016
7.	ARMANDO SALOMON CAMARGO	ACTOPAN	05 DE FEBRERO DE 2016
8.	ANDRES GILDARDO OCADIZ IBARRA	TULANCINGO DE BRAVO	05 DE FEBRERO DE 2016
9.	ANGEL CRISTIAN SOLIS SOTO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	08 DE FEBRERO DE 2016
10.	JOSÉ ALFONSO PEREZ TAGLE ANGULO	TULANCINGO DE BRAVO	09 DE FEBRERO DE 2016
11.	MAGNO MONTAÑO HERNÁNDEZ	CALNALI	09 DE FEBRERO DE 2016
12.	RUFINO MONTIEL ESCUDERO	ATLAPEXCO	10 DE FEBRERO DE 2016
13.	LUCINA MARÍA CONCEPCIÓN ANTÚNEZ SOTO	ACATLÁN	10 DE FEBRERO DE 2016
14.	VÍCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ DELGADO	EPAZOYUCAN	10 DE FEBRERO DE 2016
15.	TEÓFILO ALVARADO RODRÍGUEZ	APAN	11 DE FEBRERO DE 2016
16.	FERNANDO CERÓN SOSA	EMILIANO ZAPATA	11 DE FEBRERO DE 2016
17.	J. GUADALUPE SANTIAGO AGUILAR	TEZONTEPEC DE ALDAMA	12 DE FEBRERO DE 2016
18.	FIDENCIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	XOCHIATIPÁN	12 DE FEBRERO DE 2016
19.	MARCO ANTONIO OLVERA JIMÉNEZ	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	12 DE FEBRERO DE 2016
20.	MARIO JARILLO HERNÁNDEZ	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	12 DE FEBRERO DE 2016
21.	HEBLEN ÁNGELES HERNÁNDEZ	SANTIAGO DE ANAYA	12 DE FEBRERO DE 2016
22.	MARÍA ELENA JIMÉNEZ GUZMÁN	TEZONTEPEC DE ALDAMA	12 DE FEBRERO DE 2016
23.	JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO	HUASCA DE OCAMPO	13 DE FEBRERO DE 2016
24.	JULIO PALAFOX CABRERA	MINERAL DEL CHICO	13 DE FEBRERO DE 2016
25.	JUAN LUIS HERNÁNDEZ CÁZAREZ	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	15 DE FEBRERO DE 2016
26.	FRANCISCO HERNÁNDEZ CORTÉZ	TLANALAPA	15 DE FEBRERO DE 2016

27.	MINERVA DURAN VIVAR	MINERAL DEL MONTE	15 DE FEBRERO DE 2016
28.	JOSE LUIS ARROYAVE HERNÁNDEZ	HUICHAPAN	15 DE FEBRERO DE 2016
29.	JAVIER GÓMEZ PICHARDO	ATITALAQUIA	15 DE FEBRERO DE 2016
30.	ARMANDO MERA OLGUIN	PROGRESO DE OBREGON	15 DE FEBRERO DE 2016
31.	LISSET MARCELINO TOVAR	PROGRESO DE OBREGON	15 DE FEBRERO DE 2016
32.	JULIO RAMON MENCHACA SALAZAR	PACHUCA DE SOTO	15 DE FEBRERO DE 2016
33.	FRANCISCO MACIAS BELTRAN	MINERAL DE LA REFORMA	15 DE FEBRERO DE 2016
34.	JESÚS ORTÍZ CANO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	15 DE FEBRERO DE 2016
35.	METODIO TOLENTINO AGUILAR	HUEHUETLA	15 DE FEBRERO DE 2016
36.	RAÚL GARCIA CASTILLO	TIZAYUCA	15 DE FEBRERO DE 2016
37.	JUAN CARLOS SÁNCHEZ RIVERA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	15 DE FEBRERO DE 2016
38.	RAUL GONZÁLEZ GARCÍA	TEPEAPULCO	15 DE FEBRERO DE 2016
39.	ADÁN RIOS ESTRADA	ATITALAQUIA	15 DE FEBRERO DE 2016

XVI. Una vez realizada la revisión de la documentación presentada, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral realizó sendos requerimientos a diversos ciudadanos para que en el plazo de cuarenta y ocho horas subsanaran algunas deficiencias encontradas en la documentación presentada, apercibidos de que en caso de que no cumplieran con los requerimientos en tiempo y forma, la solicitudes de registro de los aspirantes se tendrían por no presentadas.

Cabe señalar que los citados requerimientos se realizaron atendiendo lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia **2/2015** de rubro **CANDIDATOS INDEPENDIENTES. EL PLAZO PARA SUBSANAR IRREGULARIDADES EN LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DEBE OTORGARSE EN TODOS LOS CASOS.** Las cuales fueron cumplimentadas dentro del plazo establecido en los respectivos acuerdos los cuales se ejemplifican a continuación:

NO	NOMBRE DEL CIUDADANO	MUNICIPIO	FECHA DE REQUERIMIENTO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	NESTOR MEJIA NERI	ACAXOCHITLAN	05 FEBRERO 2016	05 FEBRERO 2016
2	HECTOR HERRERA OCAMPO	APAN	08 FEBRERO 2016	08 FEBRERO 2016
3	ARMANDO SALOMON	ACTOPAN	09 FEBRERO 2016	09 FEBRERO 2016

	CAMARGO			
4	ANDRÉS GILDARDO OCADIZ IBARRA	TULANCINGO DE BRAVO	09 FEBRERO 2016	09 FEBRERO 2016
5	JOSÉ ALFONSO PÉREZ TAGLE ANGULO	TULANCINGO DE BRAVO	09 FEBRERO 2016	10 FEBRERO 2016
6	TEÓFILO ALVARADO RODRÍGUEZ	APAN	11 FEBRERO 2016	12 FEBRERO 2016
7	MINERVA DURAN VIVAR	MINERAL DEL MONTE	15 DE FEBRERO DE 2016	15 DE FEBRERO DE 2016

XVII. Ahora bien es preciso acotar que respecto a los ciudadanos **FRANCISCO HERNÁNDEZ CORTÉZ** del Municipio de **TLANALAPA** y **METODIO TOLENTINO AGUILAR** del Municipio de **HUEHUETLA**, presentaron su documentación el día 15 de febrero de la presente anualidad, advirtiéndose que la documentación presentada contiene algunas deficiencias, razón por la cual, fueron realizados sendos requerimientos al tenor siguiente:

No	Nombre del ciudadano	Municipio	Fecha y hora de requerimiento	Tipo de requerimiento	Fecha de vencimiento del plazo
1	FRANCISCO HERNÁNDEZ CORTÉZ	TLANALAPA	15 DE FEBRERO 16:30 HRS	Omite presentar contrato de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	17 DE FEBRERO 16:30 HRS
2	METODIO TOLENTINO AGUILAR	HUEHUETLA	15 DE FEBRERO HRS 23:51	Formato de manifestación de intención llenado de manera errónea (Localidad y Municipio) Omite presentar contrato de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	17 DE FEBRERO 23:51 HRS

Cabe aclarar que por lo que respecta a los ciudadanos FRANCISCO MACIAS BELTRAN del Municipio de MINERAL DE LA REFORMA y ADAN RÍOS ESTRADA del Municipio DE ATITALAQUIA de igual manera presentaron su documentación con fecha 15 de febrero de la presenta anualidad, encontrándose omisiones en la documentación presentada, sin que al momento de la expedición del presente acuerdo se haya podido notificar el requerimiento respectivo.

Ahora bien, los citados ciudadanos hasta el momento no se han presentado a cumplimentar dichos requerimientos o aun no se ha realizado el mismo, motivo por el cual, este Instituto se reserva el Acuerdo respectivo de la aprobación o no de las citadas solicitudes de manifestación de intención, hasta en tanto culmine el plazo otorgado para subsanar las respectivas deficiencias y en su caso se dé cumplimiento de los respectivos requerimientos, en el entendido de que los ciudadanos **FRANCISCO HERNÁNDEZ CORTÉZ, FRANCISCO MACIAS BELTRAN, METODIO TOLENTINO AGUILAR y ADAN RÍOS ESTRADA** no podrán realizar actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano hasta en tanto no obtengan, en su caso, la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes.

XVIII. En esa tesitura, de los documentos que acompañaron a su manifestación de intención, se aprecia que las peticiones de registro dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 224 del Código Electoral de la Entidad; 10 y 11 de Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, así como la base TERCERA y CUARTA de la respectiva Convocatoria.

Lo anterior es así, en virtud de que los ciudadanos **HECTOR HERRERA OCAMPO, ALEJANDRO AHUED SARQUIS, JAVIER TÉLLEZ MENDOZA, NÉSTOR MEJÍA NERI, FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS, ENRIQUE PACHECO LÓPEZ, ARMANDO SALOMÓN CAMARGO, ANDRÉS GILDARDO OCADÍZ IBARRA, ÁNGEL CRISTIAN SOLÍS SOTO, JOSÉ ALFONSO PÉREZ TAGLE ANGULO, MAGNO MONTAÑO HERNÁNDEZ, RUFINO MONTIEL ESCUDERO, LUCINA MARÍA CONCEPCIÓN ANTÚNEZ SOTO, VÍCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ DELGADO, TEÓFILO ALVARADO RODRÍGUEZ, FERNANDO CERÓN SOSA, J. GUADALUPE SANTIAGO AGUILAR, FIDENCIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO OLVERA JIMÉNEZ, MARIO JARILLO HERNÁNDEZ, HEBLEN ÁNGELES HERNÁNDEZ, MARIA ELENA JIMÉNEZ GUZMÁN, JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO, JULIO PALAFOX CABRERA, JUAN LUIS HERNÁNDEZ CÁZARES, MINERVA DURAN VIVAR, JOSE LUIS ARROYAVE HERNÁNDEZ, JAVIER GÓMEZ PICHARDO, ARMANDO MERA OLGUIN,**

LISSET MARCELINO TOVAR, JULIO RAMON MENCHACA SALAZAR, JESÚS ORTÍZ CANO, RAÚL GARCIA CASTILLO, JUAN CARLOS SÁNCHEZ RIVERA, RAÚL GONZÁLEZ GARCÍA justifican plenamente que son mexicanos por nacimiento, originarios del Estado de Hidalgo, o con residencia efectiva de cinco años por lo menos que al día de hoy cuenta con más de veintiún años cumplidos.

Asimismo, cuentan con credencial para votar vigente y se encuentran inscritos en la Lista Nominal de Electores, exhiben copia certificada del testimonio de la escritura pública del acta constitutiva que acredita la creación de la persona moral constituida en asociación civil denominadas:

NO.	NOMBRE DEL CIUDADANO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
1.	HECTOR HERRERA OCAMPO	APAN	“CONTRA LA CORRUPCIÓN EN APAN HIDALGO”
2.	ALEJANDRO AHUED SARQUIS	TULANCINGO DE BRAVO	“POR UN TULANCINGO INDEPENDIENTE”
3.	JAVIER TELLEZ MENDOZA	SAN SALVADOR	“SAN SALVADOR POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD DE GÉNERO”
4.	NESTOR MEJIA NERI	ACAXOCHITLAN	“NUESTRO PROYECTO ACAXOCHITLÁN”
5.	FORTUNATO GONZALEZ ISLAS	HUEJUTLA DE REYES	“SOMOS UN PUEBLO LIBRE PARA PENSAR BUSCAME”
6.	ENRIQUE PACHECO LOPEZ	TULANCINGO DE BRAVO	“DE FRENTE Y CON DIGNIDAD POR TULANCINGO”
7.	ARMANDO SALOMON CAMARGO	ACTOPAN	“ACTOPAN PRIMERO”
8.	ANDRES GILDARDO OCADIZ IBARRA	TULANCINGO DE BRAVO	“TULANCINGO PARA TODOS”
9.	ANGEL CRISTIAN SOLIS SOTO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	“VAMOS JUNTOS POR AGUA BLANCA”
10.	JOSÉ ALFONSO PEREZ TAGLE ANGULO	TULANCINGO DE BRAVO	“FLORECER DE TULANCINGO”
11.	MAGNO MONTAÑO HERNÁNDEZ	CALNALI	“TU AMIGO SIEMPRE CONTIGO”
12.	RUFINO MONTIEL ESCUDERO	ATLAPEXCO	“LA FUERZA INDIGENA DE ATLAPEXCO”
13.	LUCINA MARÍA CONCEPCIÓN ANTÚNEZ SOTO	ACATLÁN	“LOGRANDO SER UN MUNICIPIO INDEPENDIENTE”

14.	VÍCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ DELGADO	EPAZOYUCAN	“EPAZOTE DE ZORRILLO”
15.	TEÓFILO ALVARADO RODRÍGUEZ	APAN	“TRANSFORMAR CON EQUIDAD Y ORGANIZACIÓN”
16.	FERNANDO CERÓN SOSA	EMILIANO ZAPATA	“VALORES POR ZAPATA”
17.	J. GUADALUPE SANTIAGO AGUILAR	TEZONTEPEC DE ALDAMA	“LIBRE DECISIÓN”
18.	FIDENCIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	XOCHIATIPÁN	“NUEVO AMANECER DE XOCHIATIPAN”
19.	MARCO ANTONIO OLVERA JIMÉNEZ	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	“DESPIERTA TLAXIACA”
20.	MARIO JARILLO HERNÁNDEZ	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	“HISTORIAS DE ESPERANZA”
21.	HEBLEN ÁNGELES HERNÁNDEZ	SANTIAGO DE ANAYA	“GATHO GI HU GA HETHU NDUTHI”
22.	MARÍA ELENA JIMÉNEZ GUZMÁN	TEZONTEPEC DE ALDAMA	“CIUDADANOS UNIDOS POR TEZONTEPEC”
23.	JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO	HUASCA DE OCAMPO	“HUASCA INDEPENDIENTE”
24.	JULIO PALAFOX CABRERA	MINERAL DEL CHICO	“MINERAL DEL CHICO INDEPENDIENTE”
25.	JUAN LUIS HERNÁNDEZ CÁZAREZ	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	“POR UN CUAUTEPEC INNOVADOR”
26.	MINERVA DURÁN VIVAR	MINERAL DEL MONTE	“ORGULLO MINERO”
27.	JOSÉ LUIS ARROYAVE HERNÁNDEZ	HUICHAPAN	“HUICHAPAN INDEPENDIENTE”
28.	JAVIER GÓMEZ PICHARDO	ATITALAQUIA	“ATITALAQUIA INDEPENDIENTE”
29.	ARMANDO MERA OLGUÍN	PROGRESO DE OBREGÓN	“FUERZA JOVEN PROGRESO DE OBREGÓN”
30.	LISSET MARCELINO TOVAR	PROGRESO DE OBREGÓN	“VISIÓN CIUDADANA PROGRESO DE OBREGÓN”
31.	JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR	PACHUCA DE SOTO	“PACHUCA INDEPENDIENTE”
32.	JESÚS ORTIZ CANO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	“NOSOTROS LOS CIUDADANOS”
33.	RAÚL GARZA CASTILLO	TIZAYUCA	“TIZAYUCA BIENESTAR CIUDADANO”
34.	JUAN CARLOS SÁNCHEZ RIVERA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	“SUMANDO VOLUNTADES CUAUTEPEC”
35.	RAÚL GONZÁLEZ GARCÍA	TEPEPULCO	“RESCATANDO TEPEPULCO”

En las cuales consta que los aspirantes a Candidatos Independientes forman parte de las mismas, así como cédula de Identificación Fiscal y contrato de la cuenta bancaria a nombre de las citadas Asociaciones Civiles, además de escritos de los aspirantes a Candidatos Independientes en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que reúnen los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a lo previsto en los artículos 17, fracción II, 24 fracción III y 31 la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 66 fracciones I, II y III, 226, fracción III y 230 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 10, 11, 14 y 15 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral y las bases TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA de la Convocatoria para los aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos a Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas o Diputados locales y para integrar los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2015-2016, se propone a los integrantes del Consejo General el presente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las solicitudes de **Aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes** para integrar los Ayuntamientos presentada por los ciudadanos:

NO.	NOMBRE DEL CIUDADANO	MUNICIPIO
1.	HÉCTOR HERRERA OCAMPO	APAN
2.	ALEJANDRO AHUED SARQUIS	TULANCINGO DE BRAVO
3.	JAVIER TÉLLEZ MENDOZA	SAN SALVADOR
4.	NÉSTOR MEJÍA NERI	ACAXOCHITLAN
5.	FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS	HUEJUTLA DE REYES
6.	ENRIQUE PACHECO LÓPEZ	TULANCINGO DE BRAVO
7.	ARMANDO SALOMÓN CAMARGO	ACTOPAN
8.	ANDRÉS GILDARDO OCADÍZ IBARRA	TULANCINGO DE BRAVO
9.	ÁNGEL CRISTIAN SOLÍS SOTO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE
10.	JOSÉ ALFONSO PÉREZ TAGLE ANGULO	TULANCINGO DE BRAVO
11.	MAGNO MONTAÑO HERNÁNDEZ	CALNALI

12.	RUFINO MONTIEL ESCUDERO	ATLAPEXCO
13.	LUCINA MARÍA CONCEPCIÓN ANTÚNEZ SOTO	ACATLAN
14.	VÍCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ DELGADO	EPAZOYUCAN
15.	TEÓFILO ALVARADO RODRÍGUEZ	APAN
16.	FERNANDO CERÓN SOSA	EMILIANO ZAPATA
17.	J. GUADALUPE SANTIAGO AGUILAR	TEZONTEPEC DE ALDAMA
18.	FIDENCIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	XOCHIATIPAN
19.	MARCO ANTONIO OLVERA JIMÉNEZ	SAN AGUSTIN TLAXIACA
20.	MARIO JARILLO HERNÁNDEZ	AGUA BLANCA DE ITURBIDE
21.	HEBLEN ÁNGELES HERNÁNDEZ	SANTIAGO DE ANAYA
22.	MARIA ELENA JIMÉNEZ GUZMÁN	TEZONTEPEC DE ALDAMA
23.	JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO	HUASCA DE OCAMPO
24.	JULIO PALAFOX CABRERA	MINERAL DEL CHICO
25.	JUAN LUIS HERNÁNDEZ CÁZARES	CUAUTEPEC DE HINOJOSA
26.	MINERVA DURAN VIVAR	MINERAL DEL MONTE
27.	JOSE LUIS ARROYAVE HERNÁNDEZ	HUICHAPAN
28.	JAVIER GÓMEZ PICHARDO	ATITALAQUIA
29.	ARMANDO MERA OLGUIN	PROGRESO DE OBREGON
30.	LISSET MARCELINO TOVAR	PROGRESO DE OBREGON
31.	JULIO RAMON MENCHACA SALAZAR	PACHUCA DE SOTO
32.	JESÚS ORTÍZ CANO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
33.	RAÚL GARCIA CASTILLO	TIZAYUCA
34.	JUAN CARLOS SÁNCHEZ RIVERA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA
35.	RAÚL GONZÁLEZ GARCÍA	TEPEAPULCO

En virtud de cumplir con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Código Electoral en la entidad, las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral y demás normatividad aplicable; en los términos establecidos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Segundo. Expídanse las Constancias e Identificaciones respectivas que los acrediten como aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes para integrar los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, según corresponda.

Tercero. Este Instituto se reserva el Acuerdo respectivo a la aprobación o no de las solicitudes de manifestación de intención, presentadas por los ciudadanos **FRANCISCO HERNÁNDEZ CORTÉZ** del Municipio de **TLANALAPA**; **FRANCISCO MACIAS BELTRAN** del Municipio de Mineral de la Reforma; **METODIO TOLENTINO AGUILAR** del Municipio de **HUEHUETLA** y **ADAN RIÓS ESTRADA** del Municipio de **ATITALAQUIA**, en términos de lo establecido en el punto **XVII** de la parte considerativa del presente acuerdo.

Cuarto. En razón de lo anterior, los aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes, respectivamente, pueden **solicitar el apoyo ciudadano** atendiendo a lo dispuesto por los artículos 226 fracción III y 230 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 15, fracción III de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral y los **LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE CÉDULAS DE APOYO DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL 2015 – 2016**, en términos de lo establecido en los considerandos **XI, XII y XIII** del presente Acuerdo.

Asimismo, entréguese disco compacto que contenga el formato de la cédula de respaldo para su reproducción.

Quinto. Las y los Aspirantes a Candidatas o Candidatos Independiente para integrar los Ayuntamientos, deberán de presentar, respectivamente, el plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante la etapa de apoyo ciudadano, dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

Sexto. Se requiere a las y los **aspirantes a Candidatos y Candidatas Independientes** para integrar los Ayuntamientos para que respectivamente, en su caso, en la etapa de registro de candidatos, integren la planilla correspondiente respetando el principio de paridad de género establecido en

el artículo 119 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como en el acuerdo INE/CG63/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular a nivel local.

Séptimo. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los aspirantes a candidatos independientes, así como en los estrados de este Consejo y difúndase en el portal web Institucional, para los efectos legales a que haya lugar.

Pachuca, Hidalgo a 15 de febrero de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.